

superficie, las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 183 «Supletorio» (terrero), plomo, 1-25-80-50, La Unión.
- 332 «Mentira» (terrero), plomo, 4-28-12-00, La Unión.
- 1.652 «Impensada» (terrero), plomo, 5-58-90-73, La Unión.
- 2.998 «La Coja», hierro, 5, Cartagena.
- 3.729 «La Linda» (terrero), plomo, 0-29-34-27, La Unión.
- 4.470 «El Pez» (terrero), plomo, 5-12-92-80, La Unión.
- 5.570 «Virgen de Gador y Santo Cristo», hierro, 12, La Unión.
- 6.135 «Lunes», hierro, 8, Cartagena.
- 6.136 «Martes», hierro, 6, Cartagena.
- 6.333 «Retaguardia», hierro, 6, Cartagena.
- 7.990 «El Anticipo (terrero), plomo, 5-48-39-69, La Unión.
- 14.210 «Por sí acaso», hierro, 16, Cartagena.
- 14.882 «El Resto», hierro, 16, Cartagena.
- 20.027 «Santa Cruz de Amaro», azufre, 11, Lorca.
- 20.028 «Demasia a Santa Cruz de Amaro», azufre, 2-13-81-60, Lorca.
- 20.148 «Demasia a Santa Cruz de Amaro», azufre, 1-34-36-00, Lorca.
- 20.580 «Santiago», hierro, 16, Totana.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de 10 a 13.30 horas en esta Delegación Provincial.

Murcia, 25 de abril de 1973.—El Delegado provincial, Alfonso Bailenilla.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente A. T. 81/1971, incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra, a instancia de la empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica de A. T., entre la central de Friera y Arbo y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a la empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica, aérea, trifásica, a 20 KV., de 8.950 metros de longitud y una capacidad de transporte de 5.000 KVA., entre la central de Friera y Arbo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Pontevedra, 5 de mayo de 1973.—El Delegado.—1.817-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente A. T. 4/1973, incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra, a instancia de la empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización para reformar la red de baja tensión en las zonas de Cameselle, Mallón, Xesteira y Cabreira, del término municipal de Nigrán, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a la empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», la instalación de una red de distribución en baja tensión, de 7 kilómetros de longitud, en las zonas de Cameselle, Mallón, Xesteira y Cabreira, de San Pedro de la Ramallosa, en Nigrán.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de

instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966

Pontevedra, 5 de mayo de 1973.—El Delegado.—1.618-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita. Referencia SE. 73/74.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria promovido por «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», con domicilio en esta capital, en solicitud de la autorización y declaración de utilidad pública para la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Del centro transformador proyectado en Arona partirá línea de 1.637 metros, conductores de aluminio-acero de 3 x 31,10 milímetros cuadrados, que cruzará el camino de Arona a La Escalona y pasando al término de Vilaflor terminará en el centro transformador de La Escalona, transformador de 75 KVA., 22.000/380 V.

Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1968, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 775/1967, de 20 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos Electrotécnicos de Centrales y estaciones de Transformación de 23 de febrero de 1949 y de Líneas Aéreas de 28 de noviembre de 1968, y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, resuelve:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la servidumbre de paso y expropiación, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1968.

Para el desarrollo y ejecución de las instalaciones, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Santa Cruz de Tenerife, 12 de mayo de 1973.—El Ingeniero Jefe.—1.777-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla, Sección de Minas, por la que se hace pública la solicitud de expropiación forzosa de la parcela de terreno que se cita.

El Ingeniero Jefe de la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Sevilla hace saber: Que de acuerdo con los artículos 19 y 20 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 28 de abril de 1957, y el informe de la Abogacía del Estado ha declarado la necesidad de la ocupación forzosa de la parcela siguiente:

Propietaria: Doña Margarita González Gordón, viuda de Quintanilla.

Superficie a expropiar: Cinco hectáreas.

Clase de terreno: Cuatro hectáreas de monte y una labrada.

Terreno que se solicita: «Dehesa del Cuervo».

Término municipal: Jerez de la Frontera (Cádiz).

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la concesión Los Cuatro Socios:

De punto de partida a 1.ª estaca S. 5° 50' O. y 150 metros.

De 1.ª a 2.ª estaca O. 8° 50' N. y 100 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca S. 6° 50' O. y 100 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca E. 8° 50' S. y 500 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca N. 6° 50' E. y 100 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca O. 8° 50' N. y 400 metros, habiendo quedado amojonadas las cuatro esquinas del rectángulo solicitado, estacas 2, 3, 4 y 5, según acta de replanteo realizada por personal de la Sección de Minas, con fecha 26 de septiembre de 1972.

Expropiante: Don Antonino Orte Dorantes, domiciliado en Lebrija, plaza España, número 7.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Contra este acuerdo cabe recurso ante el ilustrísimo señor Director general de Minas, en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de la notificación.

Sevilla, 17 de marzo de 1973. El Ingeniero Jefe, Eduardo Cañero-Argüelles y Velasco.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 1.526. Línea 25 KV. a E. T. «Virgen de la Pineda».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea transporte de energía eléctrica a 25 KV. de conductor Al-ac. de 34,59 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 675 metros en tendido aéreo, y de aluminio de 70 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 245 metros en tendido subterráneo, para suministro a la E. T. «Virgen de la Pineda», de 200 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo número 83 de la línea E. T. «Mediterráneo».

Presupuesto: 429.600 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Vilasera.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 3 de mayo de 1973.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—6.139 C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 2.063. Línea subterránea a 25 KV. a estaciones transformadoras «Strada» y «Petanca».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 25 KV. de Al-ac. de 2 (3 X 1 X 70) milímetros cuadrados de sección, con una longitud total de 1.120 metros, para suministro a la nueva E. T. «Strada» con entrada y salida a nueva E. T. «Petanca», de 400 KVA. de potencia Cu.

Origen: Cable subterráneo 25 KV. existente a E. T. 392.

Presupuesto: 1.935.300 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Montroig.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de las redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 4 de mayo de 1973.—El Delegado provincial, José Antón Solé. 6.140 C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 2.201. Línea 11 KV. y E. T. «Masía Bou».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 11 KV. de conductor de Al-ac. de 27,87 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 390 metros, para suministro a la E. T. «Masía Bou» de 160 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo número 1 de la línea a E. T. «Urbanización Berneda».

Presupuesto: 302.500 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Valls.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 5 de mayo de 1973.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—6.141 C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 9 de mayo de 1973 por la que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Montuega (Soria).

Hmos. Sres.: Los acusados caracteres de gravedad que presenta la dispersión parcelaria en la zona de Montuega (Soria), puestos de manifiesto por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en el estudio que ha realizado sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, aconsejan llevar a cabo la concentración parcelaria de la misma por razón de utilidad pública, tanto más cuanto que, incluida dicha zona en la comarca de Arcos de Jalón (Soria), cuya ordenación rural ha sido acordada por Decreto de 18 de junio de 1966, es indispensable para cumplir los objetivos señalados en dicho Decreto conseguir explotaciones cuya estructura permita el suficiente grado de mecanización y modernización del proceso productivo.

En su virtud, este Ministerio, al amparo de las facultades que le corresponden conforme a los artículos 50 y 181 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se ha servido disponer:

Primero. Que se lleve a cabo la concentración parcelaria de la zona de Montuega (Soria), cuyo perímetro será, en principio, el del término municipal del mismo nombre. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Segundo. La concentración de la mencionada zona se considerará de utilidad pública y de urgente ejecución y se realizará su sujeción a las normas de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario anteriormente citada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 9 de mayo de 1973.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Hmo. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 9 de mayo de 1973 por la que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Talveira-Cantaluca (Soria).

Hmos. Sres.: Los acusados caracteres de gravedad que presenta la dispersión parcelaria en la zona de Talveira-Cantaluca (Soria), puestos de manifiesto por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en el estudio que ha realizado sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, aconsejan llevar a cabo la concentración parcelaria de la misma por razón de utilidad pública, tanto más cuanto que, incluida dicha zona en la comarca de Burgo de Osma (Soria), cuya ordenación rural ha sido acordada por Decreto de 10 de julio de 1969, es indispensable para cumplir los objetivos señalados en dicho Decreto conseguir explotaciones cuya estructura permita el suficiente grado de mecanización y modernización del proceso productivo.

En su virtud, este Ministerio, al amparo de las facultades que le corresponden conforme a los artículos 50 y 181 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se ha servido disponer:

Primero. Que se lleve a cabo la concentración parcelaria de la zona de Talveira-Cantaluca (Soria), cuyo perímetro será, en principio, el de la parte del término municipal de Talveira correspondiente a estas dos entidades. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Segundo.—La concentración de la mencionada zona se considerará de utilidad pública y de urgente ejecución y se reali-